



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

U/I

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 24 ABR. 2013

**VISTO;** el Oficio N°109-2013-GR/GG-GRI, Decretos N°s 3953-2013-GRA/GG-ORADM; 4221-2013-GRA/ORADM-ORH y 568-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 07 folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0084-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado a la Señora Liliana Roca Valencia, en la modalidad de servicios personales, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo en la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto al Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Ayacucho 533 Trayectoria Empalme PE-28 Vinchos, Paccha-Distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho, con periodo de vigencia del 22 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, solicita prorroga de contrato de servicios personales de la señora **LILIANA ROCA VALENCIA**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2013, afecto al mismo proyecto que se señala en el considerando que antecede; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 4221-2013-GRA/ORADM-ORH y N° 568-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato de la citada servidora para la continuidad de su servicio.

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente



de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores Contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto Nº 4221-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs: 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AL-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
LILIANA ROCA VALENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	61 2160708 4000180	S/. 1,500.00	01/04/2013 AL 30/06/2013	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO 533 TRAYECTORIA EM PALME PE-28 VINCHOS, PACCH, DISTRITO DE VINCHOS-HUAMANGA AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta



condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.



**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDGAR G. CARRERA ROSAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite: Un Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por no despacho.*

*Atentamente*



Abog. VALENTÍN CUANTO BRANCO  
SECRETARIO GENERAL

